

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio núm. 7.2.309.- **1457**

México, D. F. a 1 de septiembre de 2015

**C. Arturo Jesús Castro Vega**

Representante Legal

S.O.S. Balsas y Equipos Contraincendio, S.A. de C.V.

Calle 14 N° 814

Col. Centro

22800, Ensenada, B.C.N.

Me refiero a su solicitud N° 30467 presentada en ventanilla única de la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, mediante la cual pide la aprobación como estación para prestar los servicios que establece la NOM-014-SCT4-1994, Requisitos para estaciones que prestan servicios a balsas salvavidas autoinflables.

Sobre el particular, le comunico que una vez analizados los documentos presentados y el informe técnico elaborado por el Ing. Ricardo A. Félix Barradas, funcionario de esta dependencia, que señala el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SCT4-1994, esta Autoridad Marítima aprueba y expide a la empresa S.O.S. Balsas y Equipos Contraincendio, S.A. de C.V., ubicada en Calle 14 N° 814, Col. Centro en Ensenada, B.C.N., el Certificado de Aprobación Marítima con vigencia del 10 de abril de 2015 al 9 de abril de 2016, con el número de Registro:

DGMM	EBA	008
------	-----	-----

Y toda vez que, el personal ha acreditado su capacitación, se aprueban a los técnicos que se enlistan en el Certificado de Aprobación Marítima, quedando el primero de ellos como responsable de la estación y se autoriza a ésta a prestar servicio a las balsas salvavidas autoinflables marca: Viking, DBC y Zodiac.

La presente aprobación y registro queda sujeta a las siguientes:

**CONDICIONES**

Implica de manera expresa el cumplimiento de todos y cada uno de los términos legales aplicables, así como las disposiciones de la Dirección General de Marina Mercante, apercibiéndose que en caso contrario quedará cancelada, al igual que incurra en cualquiera de los siguientes aspectos:

- 1) Que la estación preste un servicio diferente al expresamente autorizado.
- 2) Que la estación preste un servicio de revisión, reparación o mantenimiento a balsas salvavidas autoinflables de marcas diferentes a la(s) autorizada(s).

- 3) Que la estación de servicio sufra modificaciones que disminuyan significativamente las condiciones iniciales con que fue aprobada y no hayan sido notificadas oportunamente para su aprobación.
- 4) Que como resultado de una inspección extraordinaria que se llegara a efectuar, se detectara falta de equipo y herramientas necesarias para proporcionar adecuadamente los servicios de mantenimiento y recarga.
- 5) Que no mantenga debidamente certificados todos los equipos y aparatos de medición y pesado por el Sistema Nacional de Calibración.
- 6) Que los técnicos que estén llevando a cabo los trabajos de mantenimiento y certificación no estén autorizados por esta Dirección General de Marina Mercante, o que las autorizaciones no estén vigentes.
- 7) Que la estación de servicio no reporte a la Dirección General de Marina Mercante, dentro de los primeros cinco días de cada mes, los servicios e inspecciones realizadas el mes anterior.

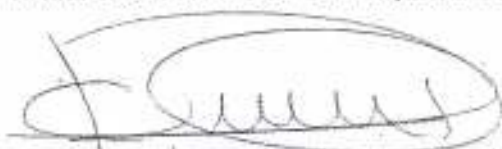
Durante la vigencia señalada, la Secretaría podrá realizar a través de su personal, las inspecciones extraordinarias que considere pertinentes. De darse el caso y como resultado del reconocimiento efectuado se llegaran a detectar anomalías o modificaciones substanciales en las condiciones y operación que afecten la eficiencia del servicio, se procederá a dejar sin efecto la presente Aprobación y Registro.

La Aprobación y Registro otorgados deberá renovarse dentro de un plazo de 30 días anteriores a su vencimiento.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX, XIII y XXII, 65, 72 y 75, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1º, 2º fracción XXIII, 10 y 28 fracciones I, II, VIII, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás preceptos legales aplicables.

#### **Atentamente**

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,  
firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



**Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez**

C.c.p.- Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez - Director General de Marina Mercante.  
Ing. Ernesto de J. Saldaña Torres - Director de Seguridad Marítima.



REGISTRO

DGMM

EBA

008

LA DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE  
EXPIDE EL PRESENTE

## CERTIFICADO DE APROBACIÓN MARÍTIMA

Expedido a: S.O.S. Balsas y Equipos Contraincendio, S.A. de C.V.

Autorizándose conforme a la NOM-014-SCT4-1994 , como:

Estación de servicio para revisión, reparación y mantenimiento a balsas salvavidas autoinflables de la marca: Viking, DBC y Zodiac.

Ubicada en: Calle 14 N° 814  
Col. Centro  
22800, Ensenada, B.C.N.

Certificado expedido en:

México, D.F. el 10 de abril de 2015  
Válido hasta el 9 de abril de 2016

Con fundamento en los artículos 36 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracciones VIII, IX, XIII y XXII, 72 y 75 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2 fracción II, 3, 38 fracción V, 52, 56 y 57 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1°, 2° fracción XXIII, 10 y 28 fracciones I, II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y demás preceptos legales aplicables.

SELLO

Por ausencia del Director General de Marina Mercante,  
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento  
Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,  
firma el Director General Adjunto de Protección y Seguridad Marítima.



El Director General Adjunto  
Cap. Alt. Gabriel Ángel Carreón Pérez

# TÉCNICOS REGISTRADOS

Técnico Responsable: Arturo Jesús Castro Vega

Osbaldo Arturo Castro Morfin

